

ORDENANZA No. 000041

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

1.1.	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.1.2.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES	
1175	Impuestos 10% Lotería Foránea (F.S.S.)	\$80.000.000,00
1194	Aportes otras Entidades	\$395.105.563,00
	TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$475.105.563,00

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.3.	INVERSIÓN	
2.3.2.	SECTOR SALUD	
2.3.2.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS	
2.3.2.1.2.	SEGUNDO NIVEL	
3098	Hospital General de Barranquilla	\$395.105.563,00
	TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS	\$395.105.563,00

duh

207

ORDENANZA N° 000041

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

ARTÍCULO TERCERO: Incorpórese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

- 2 PRESUPUESTO DE GASTOS
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL
- 2.3. INVERSIÓN
- 2.3.2. SECTOR SALUD
- 2.3.2.2. INVERSIÓN DIRECTA

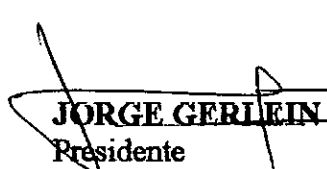
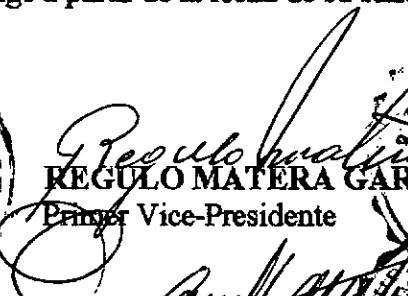
3119	Atención en Salud a los loteros del Departamento del Atlántico dentro del Régimen Subsidiado	\$ 80.000.000,00
------	--	------------------

TOTAL INCORPORACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 80.000.000,00
---	------------------



TOTAL CRÉDITO E INCORPORACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	\$475.105.563,00
---	------------------

ARTICULO CUARTO : Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Tesorería, a la Asistencia de Ingresos y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.



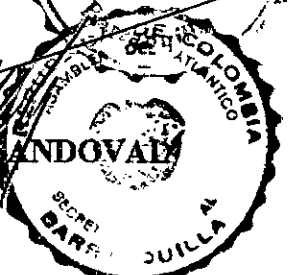
ARTICULO QUINTO : Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

JORGE GERLEIN ECHEVERRIANDÍA **REGULO MATERA GARCÍA**
 Presidente Primer Vice-Presidente

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ **ERMITH I. PARDO SANDOVAL**
 Segundo Vice-Presidente Secretario General

Handwritten initials

ORDENANZA N° 000041

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate, julio 29 de 1996
- Segundo Debate, Agosto 8 de 1996
- Tercer Debate, Agosto 9 de 1996

[Handwritten signature]
ERMITH L. PARDO SANDOVAL
 Secretario General.



[Handwritten initials]

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000041 DEL 14 DE AGOSTO DE 1996.

[Handwritten signature]

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR DEL ATLANTICO (E)

Barranquilla, Julio 25 de 1996

Señor

Presidente Asamblea Departamental del Atlántico

Dr. JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

Honorables Diputados Presentes.

TEMA: PRESUPUESTO
SUB-TEMA Modificaciones al Presupuesto.

El 22 de Julio del presente año, a través de la Secretaría General de la Asamblea Departamental, nos fue entregado a la Comisión de Presupuesto el proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, a estudio e informe de comisión para aprobarlo o negarlo en segundo debate.

para comenzar la discusión del presente proyecto es necesario precisar que, como lo he reiterado en varias ocasiones, las entidades territoriales se rigen por sus propios estatutos orgánicos de presupuesto en razón de lo previsto en los artículos 300-5, 313-5, 352 y 353 de la Constitución Política; artículo 94 de la LEY 38/89, artículo 52 de la LEY 179/94, artículo 109 del D.L. 111/96, los cuales establecen los parámetros dentro de los cuales, vía analógica, los Departamentos y Municipios deben regular sus presupuestos; mientras estos expiden sus estatutos se aplicará la LEY orgánica de presupuesto en lo que fuere pertinente.

Con sujeción a estas disposiciones el Secretario de Hacienda Departamental, presentó a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico el proyecto de Ordenanza de la referencia; con fundamento además en los artículos 60, 79, 80, 81, y 82 del D.L. 111/96; para incorporar recursos por el orden de los \$80.000.000,00 correspondientes al capítulo 1.1.2.5. Aportes otras entidades; artículo 1175 Impuestos 10% Loterías Foráneas (F.S.S.) Fondos Seccionales de Salud; dándole cumplimiento al acta fechada el 9 de Mayo de 1996 y firmada por el Director de DASALUD, el Gerente de la Empresa de

Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico, el representante del Sindicato de Expendedores de Loterías de Barranquilla, el representante del Sindicato Unión General de Loteros, el representante de la cooperativa de loteros del Atlántico, aportando el Departamento los recursos para que los integrantes de los Sindicatos de expendedores de Loterías y apuestas permanentes del Departamento del Atlántico y sus familiares beneficiarios se han afiliado al régimen subsidiado de seguridad social; dándole cumplimiento a la LEY 100 de Diciembre 23 de 1993 en sus artículos 4, 6, 11, 157 numeral 2, y 211 .

De otro lado el artículo 24 de la LEY 38/89, artículos 16, 55, incisos 1 y 14; artículo 71 de la LEY 179 de 1994, artículo 38 D.L. 111/96 que establece: "En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan : b) A gastos decretados conforme a la LEY (LEY 100 de 1993)

En este sentido el proyecto de Ordenanza también cumple con la normatividad de la LEY orgánica del presupuesto, que registra los requisitos legales para incluir apropiaciones en el presupuesto de gastos; en este caso los gastos de los afiliados al sistema de seguridad social, mediante el régimen subsidiado de que trata el artículo 211 de la Ley 100 de Diciembre 23 de 1993.

La empresa de Loterías y Apuestas permanentes del Departamento del Atlántico, dispone una apropiación presupuestal por el orden de los \$395.105.563,00 que se adiciona al presupuesto de ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 en el Capítulo 1.1.2.5. Aportes otras entidades, Artículo 1194 Aportes Otras Entidades; dándole cumplimiento al compromiso generado en la Ordenanza 000004 de 1996, en su artículo séptimo, artículo 3098 Hospital General de Barranquilla; la cual se le hizo un contra-credito por la misma cuantía, comprometiéndose la Lotería y Apuestas permanentes del Departamento devolver este dinero al Hospital General de Barranquilla. dineros que se transfieren al Departamento mediante resolución No.197/96 emanada de la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico.

Conclusión: El proyecto cumple con la normatividad constitucional, legal y ordenanzal, por tal razón propongo: Aprobar el informe de comisión y abrirle segundo debate al proyecto de la referencia sin modificaciones.

aprobado en 1º debate julio 29/96
APROBADO EN 2º DEBATE AGOSTO 8 DE 1996. *2*
REPUBLICA DE COLOMBIA APROBADO EN 3º DEBATE
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO AGOSTO 9 DE 1996.
DESPACHO DEL GOBERNADOR

001187-e

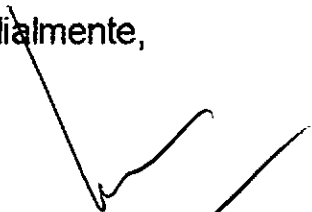
Barranquilla D.E., 22 de julio de 1996

Señores 000041
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr. JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente
E. S. D.

Apreciados señores:

La administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Cordialmente,


RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador (e)

Asamblea Departamental del Atlántico
RECIBIDO: *[Signature]*
FECHA: 22 de Julio 1996
Hon. J. 50 P. 44
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Barranquilla D.E., 22 de julio de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996"**.

Teniendo en cuenta el comportamiento observado en los primeros meses del año se adiciona el artículo 1175 Impuesto 10% Lotería Foránea (F.S.S.) en \$80.000.000 y se destinan a la atención en salud a los loteros del Departamento del Atlántico, dentro del régimen subsidiado.

Mediante el acta de compromiso suscrita el 9 de mayo de 1996 por el Director de DASALUD, el Gerente de la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico, LOTANCO, el representante de FELOCOJUP, el representante del Sindicato de expendedores de lotería de Barranquilla, el representante del sindicato Unión General de Loteros, el representante de SINDIAPUESLOT, el representante de la Cooperativa de Loteros del Atlántico, y el representante de SINDIUNIVENLOT, se establecieron los parámetros bajo los cuales el Departamento del Atlántico y/o LOTANCO aportaran los recursos para que los integrantes de los Sindicatos de expendedores de loterías y apuestas del Departamento del Atlántico y sus familiares beneficiarios sean afiliados al régimen subsidiado de Seguridad Social, régimen que fue creado por la Ley 100 de 1993 con el propósito de financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Barranquilla D.E., 22 de julio de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996"**.

Teniendo en cuenta el comportamiento observado en los primeros meses del año se adiciona el artículo 1175 Impuesto 10% Lotería Foránea (F.S.S.) en \$80.000.000 y se destinan a la atención en salud a los loteros del Departamento del Atlántico, dentro del régimen subsidiado.

Mediante el acta de compromiso suscrita el 9 de mayo de 1996 por el Director de DASALUD, el Gerente de la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico, LOTANCO, el representante de FELOCOJUP, el representante del Sindicato de expendedores de lotería de Barranquilla, el representante del sindicato Unión General de Loteros, el representante de SINDIAPUESLOT, el representante de la Cooperativa de Loteros del Atlántico, y el representante de SINDIUNIVENLOT, se establecieron los parámetros bajo los cuales el Departamento del Atlántico y/o LOTANCO aportaran los recursos para que los integrantes de los Sindicatos de expendedores de loterías y apuestas del Departamento del Atlántico y sus familiares beneficiarios sean afiliados al régimen subsidiado de Seguridad Social, régimen que fue creado por la Ley 100 de 1993 con el propósito de financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Barranquilla D.E., 22 de julio de 1996

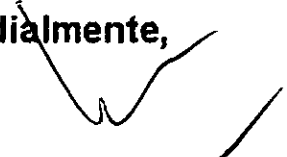
EXPOSICION DE MOTIVOS

La empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico se comprometió a través de los aportes de las rentas cedidas que ésta gira a DASALUD para que este Departamento Administrativo, previa contratación con una administradora del régimen subsidiado debidamente acreditada, incorpore a los loteros y sus beneficiarios afiliados a los sindicatos de vendedores de loterías y apuestas del Departamento del Atlántico, al régimen de seguridad social subsidiado.

Los Sindicatos, a través de sus representantes se comprometieron a colaborar con la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico y Dasalud, en todos los trámites exigidos por la Ley para la afiliación al régimen.

Aunado a lo anterior se adicionan \$395.105.563 al Hospital General de Barranquilla, valor que será girado por la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico, según Resolución No. 197 de 1996 emanada de dicha entidad.

Cordialmente,



RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 002897

El suscrito Secretario de SECRETARIA DE HACIENDA de la Gobernación del Atlántico, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 25. numeral 6 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 49 de la Ley 179 de 1994.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, para la Vigencia Fiscal de 1996 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas así:

Capítulo	Artículo	Detalle	Propios	Crédito	Nación	Otros
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.2.		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				
	2740-1	Banco Pópular - Capital (Admón. Central)	\$392,444,446	\$0	\$0	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.		INVERSION				
2.3.1.		SECTOR EDUCACION				
2.3.1.1.		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO				
	3005	Mejoramiento Educación inicial Niños Menores de Siete Años y sus familias	\$0	\$0	\$6.499,831	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.		INVERSION				
2.3.8.		SECTOR TURISMO				
2.3.8.2.		RECONSTRUCCION DE LAS PLAYAS Y FIBERAS DE LAS LAGUNAS PARA EL TURISMO SOCIAL				
	3530	Construcción de un sistema de espalones de conservación de playa	\$0	\$0	\$0	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.		INVERSION				
2.3.15.		SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.		CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS				
2.3.15.1.1.		ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
	3698	Construcción Polideportivo de Santa Lucía	\$30,000,000	\$0	\$0	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.		INVERSION				
2.3.15.		SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.		CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS				

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 002897

2.3.15.1.2.	Y CANCHAS DEPORTIVAS RECONSTRUCCION DE PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
3714	Recuperación del Parque Plaza Siete de Agosto . Polonuevo	\$20,660,000	\$0	\$0	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.	INVERSION				
2.3.15.	SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS				
2.3.15.1.3.	CONSTRUCCION DE NUEVOS PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
3784	Ecoparque Manatí	\$64,000,000	\$0	\$0	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.	INVERSION				
2.3.15.	SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS				
2.3.15.1.3.	CONSTRUCCION DE NUEVOS PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
3786	Ecoparque Fiojó	\$66,582,052	\$0	\$0	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.	INVERSION				
2.3.15.	SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS				
2.3.15.1.3.	CONSTRUCCION DE NUEVOS PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
3790	Ecoparque Puerto Colombia	\$28,000,000	\$0	\$0	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.	INVERSION				
2.3.15.	SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS				
2.3.15.1.3.	CONSTRUCCION DE NUEVOS PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
3794	Ecoparque Aguas Vivas	\$28,000,000	\$0	\$0	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.	INVERSION				
2.3.15.	SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS				

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 002897

2.3.15.1.3.	Y CANCHAS DEPORTIVAS CONSTRUCCION DE NUEVOS PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
3800	Construcción del Parque Salón Azui - Galapa	\$17,300,000	\$0	\$0	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.	INVERSION				
2.3.15.	SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS				
2.3.15.1.3.	CONSTRUCCION DE NUEVOS PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
3804	Construcción Parque Central en Molineró-Sabanalarga	\$30,320,000	\$0	\$0	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.	INVERSION				
2.3.15.	SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS				
2.3.15.1.3.	CONSTRUCCION DE NUEVOS PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
3810	Construcción Parque Sibarco	\$20,000,000	\$0	\$0	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.	INVERSION				
2.3.15.	SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS				
2.3.15.1.3.	CONSTRUCCION DE NUEVOS PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
3812	Construcción Parque Cruz de Jubileo - Galapa	\$20,000,000	\$0	\$0	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.	INVERSION				
2.3.15.	SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS				
2.3.15.1.3.	CONSTRUCCION DE NUEVOS PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
3814	Construcción Parque Palmer de Varela	\$25,000,000	\$0	\$0	\$0
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.	INVERSION				
2.3.15.	SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS				

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 002897

2.3.15.1.3.	Y CANCHAS DEPORTIVAS CONSTRUCCION DE NUEVOS PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
3816	Construcción Parque Campeche	\$20.000,000	\$0	\$0	\$0
2.	PRESUFUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.	INVERSION				
2.3.15.	SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS				
2.3.15.1.3.	CONSTRUCCION DE NUEVOS PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
3818	Construcción Parque La Aurora - Puerto Colombia	\$15.000,000	\$0	\$0	\$0

Este certificado se emite en Barranquilla, a los 24 Días del mes de Julio de 1996, como requisito previo a traslados presupuestales.

Secretario de SECRETARIA DE HACIENDA

• Cod. Objeto del Gasto
• Valor a Reservar 0

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 002955

El suscrito Secretario de SECRETARIA DE HACIENDA de la Gobernación del Atlántico, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 25, numeral 6 de la Ley 80 de 1,993 y Art. 49 de la Ley 179 de 1994.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, para la Vigencia Fiscal de 1996 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas así:

Capitulo	Artículo	Detalle	Propios	Crédito	Nación	Otros
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.1.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
2.1.3.		SECRETARIA GENERAL				
2.1.3.4.		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES				
	2338	Nómina Jubilados Docentes con cargo Depto	\$2,058,598,231	\$0	\$0	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.		INVERSION				
2.3.6.		SECTOR VIAS Y TRANSPORTE				
2.3.6.1.		CONSTRUCCION DE VIAS				
	3288	Pavimentación Entradas Barric Don Bosco - Sabanagrande	\$0	\$40,000,000	\$0	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.		INVERSION				
2.3.15.		SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.		CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS				
2.3.15.1.1.		ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
	3696	Construcción Polideportivo de Galapa	\$20,000,000	\$0	\$0	\$0
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.3.		INVERSION				
2.3.15.		SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
2.3.15.1.		CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS				
2.3.15.1.1.		ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS				
	3700	Adecuación Polideportivo Galapa	\$60,000,000	\$0	\$0	\$0

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 003011

El suscrito Secretario de SECRETARIA DE HACIENDA de la Gobernación del Atlántico, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 25, numeral 6 de la Ley 80 de 1,993 y Art. 49 de la Ley 179 de 1994.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, para la Vigencia Fiscal de 1996 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas así:

Capitulo	Artículo	Detalle	Propios	Crédito	Nación	Otros
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL				
2.1.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
2.1.9.		SECRETARIA DE HACIENDA				
2.1.9.2.		GASTOS GENERALES				
	2544	Auditorías Externas	\$32,000,000	\$0	\$0	\$0

Este certificado se emite en Barranquilla, a los 31 Días del mes de Julio de 1996, como requisito previo a traslados presupuestales

Secretario de SECRETARIA DE HACIENDA

Cod. Objeto del Gasto
Valor a Reservar 0

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

HACE CONSTAR:

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión del departamento del Atlántico, se encuentra apropiada la siguiente partida financiada con Recursos del Crédito, no perfeccionados a la fecha.

- 2.3. INVERSION
- 2.3.8. SECTOR TURISMO
- 2.3.8.2. RECONSTRUCCION DE LAS PLAYAS
Y RIBERAS DE LAS LAGUNAS PARA
EL TURISMO SOCIAL

3530	Construcción de un Sistema de Espolones de Conservación de Playa	\$210.000.000
------	---	---------------

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 29 días del mes de julio de 1996.

GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, agosto 13 de 1996

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Atlántico (E)
E. S. D.

Estimado señor Gobernador:

H
H

Envío a usted, para su sanción u objeción las siguientes ordenanzas:
PORMEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DE 1996, contenida en 17 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de
la siguiente manera: primer debate, julio 29 de 1996, segundo debate, agosto 8 de 1996 y
tercer debate, agosto 9 de 1996.

A

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES, contenida en
18 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:
primer debate, julio 29 de 1996, segundo debate, agosto 9 de 1996 y tercer debate agosto 10
de 1996

ERMITH I. FACIO SANDOVAL
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Recebo 13/08/96

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

1.1.	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.2.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES		
	1175	Impuesto 10% Lotería Foránea (F.S.S.)\$	80.000.000
	1194	Aportes Otras Entidades	\$395.105.563
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$475.105.563

ARTICULO SEGUNDO: Acréditese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
	ADMINISTRACION CENTRAL		
2.3.	INVERSION		
2.3.2.	SECTOR SALUD		
2.3.2.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS		
2.3.2.1.2.	SEGUNDO NIVEL		
	3098	Hospital General de Barranquilla	\$395.105.563
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS		\$395.105.563

Handwritten mark

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO TERCERO: Incorpórese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.3. INVERSION
- 2.3.2. SECTOR SALUD
- 2.3.2.2. INVERSION DIRECTA

3119	Atención en Salud a los loteros del Departamento del Atlántico dentro del Régimen Subsidiado	\$ 80.000.000
------	--	---------------

TOTAL INCORPORACION PRESUPUESTO DE GASTOS		\$ 80.000.000
---	--	---------------

TOTAL CREDITO E INCORPORACION PRESUPUESTO DE GASTOS		\$475.105.563
---	--	---------------

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Tesorería, a la Asistencia de Ingresos y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Barranquilla, Julio 25 de 1996

Señor

Presidente Asamblea Departamental del Atlántico

Dr. JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

Honorables Diputados Presentes.

TEMA: PRESUPUESTO
SUB-TEMA Modificaciones al Presupuesto.

El 22 de Julio del presente año, a través de la Secretaría General de la Asamblea Departamental, nos fue entregado a la Comisión de Presupuesto el proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, a estudio e informe de comisión para aprobarlo o negarlo en segundo debate.

para comenzar la discusión del presente proyecto es necesario precisar que, como lo he reiterado en varias ocasiones, las entidades territoriales se rigen por sus propios estatutos orgánicos de presupuesto en razón de lo previsto en los artículos 300-5, 313-5, 352 y 353 de la Constitución Política; artículo 94 de la LEY 38/89, artículo 52 de la LEY 179/94, artículo 109 del D.L. 111/96, los cuales establecen los parámetros dentro de los cuales, vía analógica, los Departamentos y Municipios deben regular sus presupuestos; mientras estos expiden sus estatutos se aplicará la LEY orgánica de presupuesto en lo que fuere pertinente.

Con sujeción a estas disposiciones el Secretario de Hacienda Departamental, presentó a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico el proyecto de Ordenanza de la referencia; con fundamento además en los artículo 60, 79, 80, 81, y 82 del D.L. 111/96; para incorporar recursos por el orden de los \$80.000.000,00 correspondientes al capítulo 1.1.2.5. Aportes otras entidades; artículo 1175 Impuestos 10% Loterías Foráneas (F:S:S:) Fondos Seccionales de Salud; dándole cumplimiento al acta fechada el 9 de Mayo de 1996 y firmada por el Director de DASALUD, el Gerente de la Empresa de

Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico, el representante del Sindicato de Expendedores de Loterías de Barranquilla, el representante del Sindicato Unión General de Loteros, el representante de la cooperativa de loteros del Atlántico, aportando el Departamento los recursos para que los integrantes de los Sindicatos de expendedores de Loterías y apuestas permanentes del Departamento del Atlántico y sus familiares beneficiarios se han afiliado al régimen subsidiado de seguridad social; dándole cumplimiento a la LEY 100 de Diciembre 23 de 1993 en sus artículos 4, 6, 11, 157 numeral 2, y 211 .

De otro lado el artículo 24 de la LEY 38/89, artículos 16, 55, incisos 1 y 14; artículo 71 de la LEY 179 de 1994, artículo 38 D.L. 111/96 que establece: "En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan : b) A gastos decretados conforme a la LEY (LEY 100 de 1993)

En este sentido el proyecto de Ordenanza también cumple con la normatividad de la LEY orgánica del presupuesto, que registra los requisitos legales para incluir apropiaciones en el presupuesto de gastos; en este caso los gastos de los afiliados al sistema de seguridad social, mediante el régimen subsidiado de que trata el artículo 211 de la Ley 100 de Diciembre 23 de 1993.

La empresa de Loterías y Apuestas permanentes del Departamento del Atlántico, dispone una apropiación presupuestal por el orden de los \$395.105.563,00 que se adiciona al presupuesto de ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 en el Capítulo 1.1.2.5. Aportes otras entidades, Artículo 1194 Aportes Otras Entidades; dándole cumplimiento al compromiso generado en la Ordenanza 000004 de 1996, en su artículo séptimo, artículo 3098 Hospital General de Barranquilla; la cual se le hizo un contra-credito por la misma cuantía, comprometiéndose la Lotería y Apuestas permanentes del Departamento devolver este dinero al Hospital General de Barranquilla. dineros que se transfieren al Departamento mediante resolución No.197/96 emanada de la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico.

Conclusión: El proyecto cumple con la normatividad constitucional, legal y ordenanzal, por tal razón propongo: Aprobar el informe de comisión y abrirle segundo debate al proyecto de la referencia sin modificaciones.

Barranquilla, 31 de Julio de 1996

Doctor
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental

TEMA: PRESUPUESTO.
SUB-TEMA: Informe de Comisión para segundo debate al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Las entidades territoriales, se rigen por sus propios estatutos orgánicos de presupuesto en razón a lo prescrito en los artículos 300-5, 352 y 353; de la Constitución Política, el artículo 94 de la Ley 38 de 1989, y la Ley 179/94, artículo 52; los cuales establecen los parámetros dentro de los cuales, vía analógica, los Departamentos deben regular sus presupuestos.

Es de público conocimiento que la Asamblea Departamental del Atlántico no ha expedido el estatuto orgánico de presupuesto, por razón de que es una norma en la cual el Gobernador tiene la iniciativa, artículo 300 numeral 5, numeral 11 (Ultimo inciso). Constitución Política de Colombia. En consecuencia se aplica el Decreto Ley 111 del 96 (Recopilación de la Ley 38 del 89, Ley 225/95 y Ley 179/94), por mandato expreso del artículo 52 de la Ley 179 de 1994, que señala: "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto, deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley orgánica de presupuesto en lo que fuere pertinente".

Presentándose la necesidad de introducir reformas al presupuesto, es pertinente tener en cuenta el artículo 14 de la Ley 38 de 1989 que señala: "Especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones, **y se ejecutarán estrictamente conforme al tema para el cual fueron programadas**".

Nos precisa el principio de universalidad que el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo a Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (Ley 38 del/89,

Artículo 11; Ley 179/94 artículo 55 inciso 3º; Ley 225/95, artículo 22; Decreto Ley 111/96, Artículo 15.

En este mismo sentido encontramos el artículo 345 de la Constitución Política que dice:

"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuestos que no figure en el presupuesto de rentas ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle en el de gasto.

tampoco podrá hacerse ningún gasto publico que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o Municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

Significa lo anterior que el Gobernador debe cumplir estrictamente con lo establecido en el presupuesto anual que apruebe la Asamblea. Cualquier cambio en la destinación de una partida presupuestal, incremento del gasto publico, aumento de los ingresos etc., , deberá estar precedido de la respectiva modificación del presupuesto, por parte de la Asamblea Departamental.

La modificación del presupuesto es una facultad inherente a las Asambleas Departamental, sin desconocer que el Gobernador, es el llamado a poner en consideración de esta corporación dichas modificaciones.

Ahora bién, como se precisó anteriormente que por carecer de estatuto orgánico de presupuesto el Departamento, la normatividad que rige para esta materia, llámese traslado presupuestal, adiciones, incorporaciones, recorte presupuestal, etc., etc., se rige por el Decreto Ley 111 de 1996 (Recopilación de la Ley 38/89, Ley 179/94 y 225/95 que es el estatuto orgánico de presupuesto). En su capítulo XI. de la ejecución del presupuesto Literal C. Modificaciones al presupuesto, Artículo 79 que señala:

"Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes. (Ley 38 de 1989 artículo 65).

Artículo 80 señala: "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de Ley sobre traslados y créditos adicionales de presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la Deuda Publica e inversión "Ley 38 de 1989, Ley 179 del 94 artículo 55 inciso 13 y 17)

Artículo 81 señala: "Ni el congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la Ley o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de Rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra-creditos a la Ley de apropiaciones" (Ley 38 de 1989 artículo 67).

Artículo 82: Señala "La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será presentada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La Disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del organismo respectivo". (Ley 38 de 1989, artículo 68; Ley 179 de 1994 artículo 35).

En lo que concierne al proyecto en estudio, cumple con todas estas disposiciones legales. El proyecto tiene la iniciativa del Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental. Proponiendo los siguientes aspectos :

- 1.- Modificaciones en el Presupuesto de Ingresos, acatando la normatividad de la Ley 223/95 (Ley de reforma tributaria), en la cual cambia de connotación el impuesto de registro y anotación por el impuesto en forma integral de registro.

Por consiguiente se hace necesario detallar de la misma manera en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal de 1996 la nueva denominación contemplada en la Ley precitada.

- 2.- De la misma manera y por los mismos hechos precitados se modifica el artículo consumo de Licores extranjeros por el de participación de Licores extranjeros.
- 3.- Por el sistema de créditos y contra-creditos propone el proyecto modificaciones presupuestales por el orden de los \$758.428.116,00.
- 4.- El punto cuatro adiciona el presupuesto en la suma de \$2.500.010.968.876,00; por concepto de situado fiscal salud, transferencias nacionales, recursos ecosalud, reintegro, aporte otras entidades y transferencias nacionales departamento. Estos dineros provenientes de la Nación por los diferentes conceptos anotados anteriormente se apropian en el presupuesto de gastos e inversiones a Dasalud, en los diferentes organismos del nivel central, segundo y tercer nivel hospitalario y en la administración de régimen subsidiado E.P.S. En el sector de agua potable a nivel rural, en las obras de Dragado de Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, en el sector de Educación en la construcción de aulas colegio Bachillerato Femenino de Sabanalarga y construcción segunda etapa colegio oficial de Bachillerato Agropecuario, Palmar de Várela. En el sector de la cultura

construcción y dotación casa de la cultura Municipio de Luruaco y Santa Lucia, paraninfo colegio Inen Miguel Antonio Caro, Segunda etapa, Soledad Atlántico, restauración y dotación de la infraestructura física, Biblioteca publica Departamental en el Municipio de Barranquilla.

La disponibilidad presupuestal de estos traslados y las incorporaciones propuestas en el proyecto están soportadas en los certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 002897; 002955; y la Constancia fechada el 29 del presente mes, firmada por el Señor Secretario de Hacienda **Dr. GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO**.

Se propone hacer las siguientes modificaciones al proyecto referenciado, por petición formal del Señor Secretario de Hacienda Departamental, con sujeción al Decreto Ley 111/96, articulo 60. Las cuales son del siguiente tenor:

Articulo Segundo: Acredite se el presupuesto de INgresos del Departamento del Atlantico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

1.1.2	Ingresos no Tributarios.	
1.1.2.5.	Aportes otras entidades	
1192	Reintegro	\$ 13.855.669,00
TOTAL CREDITO PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$4.405.648.177,00

Articulo tercero:
TOTAL CREDITO E INCORPORACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS: **\$4.530.068.285,00**

Articulo cuarto: Contracredite se el presupuesto de gastos del Departamtno del atlantico para la vigencia fiscal de 1996 de la sigueinte manera:

CREDITO:

2.1.1.	Asamblea Departamental	
2.1.1.1.	Servicios personales	
2012	Sueldo personal nomina	\$33.000.000,00
2.1.1.2.	Gastos Generales	
2033	Comunicación y transporte	\$ 5.000.000,00
2034	Mantenimiento equipo de oficina	\$ 3.539.000,00
2035	Descanso remunerado en la epoca del parto Honorables Diputados	\$ 6.524.603,00
2048	Asociación de Asamblea de Diptuados	\$ 2.800.000,00
2058	Servicio Publico	\$ 5.800.000,00
2059	Comisiones y gastos bancarios	\$ 1.100.000,00
TOTAL CONTRACREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		\$93.864.577,00

ARTICULO QUINTO: Acredítese el presupuesto de gastos del Departametro del Atlantico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

CREDITO:

2.1.1.	Asamblea Departamental	
2.1.1.1.	Servicios personales	
2024	Contratos asesorias y prestación de servicios	\$ 31.263.603,00
2.1.1.2.	Gastos generales	
2031	Viaticos y gastos de viajes	\$ 5.000.000,00
2038	Capacitación personal nomina	\$ 1.300.000,00
2040	Impresos y publicaciones	\$ 4.000.000,00
2054	imprevistos	\$ 200.000,00
2056	Dotación contruccion y reparaciones locativas Recinto Asamblea	\$ 10.000.000,00
2066	Seguro Edificio Asamblea Departametnal	\$ 6.000.000,00

TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS \$ 93.864.577,00

En el articulo octavo: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

CRÉDITO:

Articulo 1195	Transferencias Nacionales Departamento	\$4.042.520.000,00
	Quedando el articulo en la suma total de	\$5.133.813.236,00
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$6.553.488.876,00

Articulo Décimo: Incorpórese al Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

CRÉDITO:

2.3.6.	Sector Vías y Transportes	
2.3.6.2.	Reconstrucción de vías. Adecuación de vías y accesos a los Municipios Departamentos	
2.3.6.2.3.	Mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de carreteras secundarias y terciarias.	
Articulo 3323	Mantenimiento de Carreteras de la Red terciaria del Departamento del Atlántico	\$842.826.000,00
Articulo 3324	Mejoramamiento y rehabilitación de carreteras secundarias y terciarias del Departamento del Atlántico	\$1.958.810.000,00
Articulo 3325	Mantenimiento de carreteras de la Red secundaria del	

Departamento del Atlántico	6 \$1.240.884.000,00
TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS	\$4.650.613.326,00
TOTAL CRÉDITOS E INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS.....	\$6.553.488.876,00

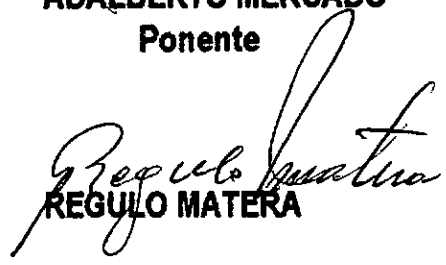
El resto del articulado del proyecto sin modificaciones

Señor Presidente y Honorables Diputados por todas estas consideraciones de tipo constitucional y legal propongo: Aprobar el informe de comisión y abrirle segundo debate al proyecto de la referencia con las modificaciones presentadas.

De ustedes , atentamente,


ADALBERTO MERCADO
 Ponente


JORGE GERLEIN ECHEVERRIA


REGULO MATERA

JULIO MENDOZA BULA

LUIS CARLOS LUQUE

GREGORIO GONZALEZ. GAMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO

HACE CONSTAR

Que existe disponibilidad de la suma de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$1.240'884.000) los cuales serán girados por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. de conformidad con lo establecido en el convenio número 0063 de 1996 suscrito entre FINDETER S.A. y el Departamento del Atlántico.

Que existe disponibilidad de la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS OCHOCIENTOS VEINTISEISMIL PESOS M.L. (842.826.000) los cuales serán girados por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. de conformidad con lo establecido en el convenio número 061 de 1996 suscrito entre FINDETER S.A. y el Departamento del Atlántico.

Que existe disponibilidad de la suma de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L. (1.958'810.000) los cuales serán girados por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. de conformidad con lo establecido en el convenio número 062 de 1996 suscrito entre FINDETER S.A. y el Departamento del Atlántico.

Se expide la presente constancia con la finalidad de adicionar estos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996.

Para constancia se firma en Barranquilla a los veintiocho días del mes de julio de 1996.

GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 29 de julio de 1996
SH-AP-0651-96

*Aprobado en 1º debate
Julio 31/96*

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr. JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente
E. S. D.

*Aprobado en 2º debate
Agosto 1/96*

Apreciados señores:

*Aprobado en 3º debate
Agosto 2/96*

La administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Asamblea Departamental del Atico.

Cordialmente,

RECIBIDO: *Felipe Ayala*

FECHA: *Julio 31/96*

Juan P. Celia

Ana 11:45m
SECRETARIA

GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 29 de julio de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996"**.

Tales modificaciones consisten en:

1. *Modificación del detalle de apropiación del artículo del Presupuesto de Ingresos Registro y Anotación:* la Ley 223 de 1995, ley de reforma tributaria, tiene como fin la protección de los ingresos nacionales y departamentales. Regula en forma integral el impuesto de registro, denominado en las disposiciones anteriores como Impuesto de Registro y Anotación.

Por ello, se hace necesario adoptar la denominación contemplada en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 1996 a la nueva denominación contemplada en la ley de reforma tributaria.

2. *Modificación del detalle de apropiación del artículo del Presupuesto de Ingresos Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros:* esta modificación se hace necesaria por cuanto el Decreto Ordenanzal 000513 de 1993 - Código de Rentas y Decreto 000102 de 1996 el Departamento del Atlántico consagran el monopolio para los licores nacionales y extranjeros constituyéndose en una participación porcentual los ingresos recibidos por el Departamento por este concepto.

3 *Traslados presupuestales:* el Gobierno Departamental realizó un estudio mediante el cual se determinaron las partidas del Presupuesto que no van a ser ejecutadas. De esta manera, y tal como consta en los respectivos certificados de disponibilidad, estas partidas se encuentran libres para contracreditar y trasladar con el fin de complementar apropiaciones insuficientes.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA**

Barranquilla D.E., 29 de julio de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los traslados que se realizan en el presente Proyecto tienen como finalidad satisfacer necesidades en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento.

4. Adiciones al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento por concepto de aportes de la Nación y de otras entidades relacionados a continuación:

- Consignaciones de SUSALUD E.P.S. por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 2.227.371,00) cuya destinación será el pago de Licencias Remuneradas por Enfermedad o Maternidad.
- Valor del Contrato Número 00105 de 1996, adicional número dos al Contrato Interadministrativo Número 183 de 1995 suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Departamento del Atlántico cuyo objeto son las Obras de dragado de Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla. Según dicho Contrato Adicional el Ministerio girará al Departamento la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$536.200.000,00).
- Aportes de la Empresa Colombiana de Recursos para la Salud por valor de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 6.194.434,00), los cuales serán distribuidos entre municipios del Departamento que no han constituido sus Fondos Locales de Salud.
- Adición del 30 % del recaudo de juegos de apuestas permanentes durante 1995. Estos dineros serán destinados a la construcción y optimización de aueductos rurales del Departamento.

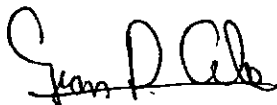
**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA**

Barranquilla D.E., 29 de julio de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

- Aunado a lo anterior se adicionan al Presupuesto recursos del Situado Fiscal del Sector Salud, Transferencias de la Nación, y Aporte de Municipios; todos estos aportes seran destinados al Sector Salud según solicitud dell Departamento Administrativo de Salud del Departamento del Atlántico.

Cordialmente,



GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

1.1.		INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1.		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.1.1.		IMPUESTOS DIRECTOS	
	1000	Registro y Anotación (cambio de detalle)	\$ 4.391.792.508
1.1.1.2.		IMPUESTOS INDIRECTOS	
	1030	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros	\$ 124.420.108
		TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 4.516.212.616

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente

1.1.		INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1.		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.1.1.		IMPUESTOS DIRECTOS	
	1000	Registro (cambio de detalle)	\$ 4.391.792.508
		TOTAL CREDITO PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 4.391.792.508

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO TERCERO: Incorpórese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

1.1.	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.2.1.	PARTICIPACIONES		
	1093	Participación de Licores Extranjeros	\$ 124.420.108
		TOTAL INCORPORACION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 124.420.108
		TOTAL CREDITO E INCORPORACION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 4.516.212.616

ARTICULO CUARTO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
	ADMINISTRACION CENTRAL		
2.3.	INVERSION		
2.3.2.	SECTOR SALUD		
2.3.2.2.	INVERSION DIRECTA		
	3118	Administración Régimen Subsidiado de los Municipios de Juan de Acosta, Manatí y Candelaria (cambio de detalle)	\$ 36.101.974

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS \$ 36.101.974

ARTICULO QUINTO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.3. INVERSION
- 2.3.2. SECTOR SALUD
- 2.3.2.2. INVERSION DIRECTA

3118	Administración Régimen Subsidiado	
	E.P.S. Transitoria	\$ 36.101.974
	(cambio de detalle)	

TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS \$ 36.101.974

ARTICULO SEXTO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- 2.1.3. SECRETARIA GENERAL
- 2.1.3.4. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

2338	Nómina Jubilados Docentes con cargo Departamento	\$ 25.000.000
2.1.9. 2.1.9.2.	SECRETARIA DE HACIENDA GASTOS GENERALES	
2544	Auditorías Externas	\$ 1.500.000
2.2.	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
2740	Banco Popular (Capital)	\$ 16.500.000
2.3. 2.3.1. 2.3.1.1.	INVERSION SECTOR EDUCACION MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	
3005	Mejoramiento Educación Inicial Niños Menores de Siete Años y sus Familias	\$ 566.064
2.3.6. 2.3.6.1.	SECTOR VIAS Y TRANSPORTE CONSTRUCCION DE VIAS	
3288	Pavimentación Entradas Barrio Don Bosco - Sabanagrande	\$ 40.000.000
2.3.8. 2.3.8.2.	SECTOR TURISMO RECONSTRUCCION DE LAS PLAYAS Y RIBERAS DE LAS LAGUNAS PARA EL TURISMO SOCIAL	

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

3530	Construcción de un sistema de espolones de conservación de playa	\$ 210.000.000
2.3.15. 2.3.15.1.	SECTOR RECREACION Y DEPORTE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS	
2.3.15.1.1.	ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS	
3696	Construcción Polideportivo Galapa	\$ 20.000.000
3698	Construcción Polideportivo Santa Lucía	\$ 30.000.000
3700	Adecuación Polideportivo Galapa	\$ 60.000.000
2.3.15.1.2.	RECONSTRUCCION DE PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS	
3714	Recuperación del Parque Siete de Agosto de Polonuevo	\$ 20.660.000
2.3.15.1.3.	CONSTRUCCION DE NUEVOS PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS	

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

3784	Ecoparque Manatí	\$ 64.000.000
3786	Ecoparque Piojó	\$ 66.582.052
3790	Ecoparque Puerto Colombia	\$ 28.000.000
3794	Ecoparque Aguas Vivas	\$ 28.000.000
3800	Construcción del Parque Salón Azul - Galapa	\$ 17.300.000
3804	Construcción Parque Central Molineros - Sabanalarga	\$ 30.320.000
3810	Construcción Parque Sibarco	\$ 20.000.000
3812	Construcción Parque Cruz de Jubileo. Galapa	\$ 20.000.000
3814	Construcción Parque Palmar de Varela	\$ 25.000.000
3816	Construcción Parque Campeche	\$ 20.000.000
3818	Construcción Parque La Aurora. Puerto Colombia	\$ 15.000.000
TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS		\$ 758.428.116

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO SEPTIMO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, de la siguiente manera:

2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	
		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.1.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
2.1.1.2.		GASTOS GENERALES	
	2030	Caja Menor	\$ 1.000.000
	2031	Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 5.000.000
	2032	Materiales y Suministros	\$ 3.000.000
	2036	Compra Equipos de Oficina	\$ 2.500.000
	2038	Capacitación Personal Nómina	\$ 5.000.000
2.1.3.		SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.		GASTOS GENERALES	
	2220	Servicios Técnicos del Depto	\$ 1.500.000
	2255	Gastos Clínicos, Médicos, Hospitalarios y de Laboratorios	\$ 25.000.000
2.1.9.		SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.2.		GASTOS GENERALES	

PROYECTO DE ORDENANZA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA
FISCAL DE 1996**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

2540	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores	\$	566.064
2.3	INVERSION		
2.3.15.	SECTOR RECREACION Y DEPORTE		
2.3.15.1.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESCENARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS		
2.3.15.1.3.	CONSTRUCCION DE NUEVOS PARQUES DE RECREACION EN MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS		
3796	Construcción Parques y Escenarios Deportivos en Municipios y Corregimientos del Departamento	\$	464.862.052
2.3.19.	OTRAS INVERSIONES		
3918	Obras Civiles Municipios del Depto.	\$	250.000.000
TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 758.428.116

ARTICULO OCTAVO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

1.1.	INGRESOS CORRIENTES
1.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1.1.2.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

1155	Situado Fiscal Salud (F.S.S.)	\$ 245.153.988
1190	Transferencias Nacionales F.S.S.	\$ 909.000.000
1191	Recursos Ecosalud (F.S.S.)	\$ 6.190.434
1192	Reintegros	\$ 2.227.371
1194	Aportes Otras Entidades	\$ 257.103.847
1195	Transferencias Nacionales Dpto.	\$1.091.293.236
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$2.510.968.876

ARTICULO NOVENO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
	ADMINISTRACION CENTRAL	
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
2236	Licencias Remuneradas por Enfermedad o Maternidad	\$ 2.227.371
2.1.10.	DASALUD	
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTOS ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)	

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

TRANSFERENCIAS OTRAS ENTIDADES

2621	Transferencias Otras Entidades	\$ 6.190.434
2.3.	INVERSION	
2.3.2.	SECTOR SALUD	
2.3.2.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS	
2.3.2.1.1.	PRIMER NIVEL	
3070	Hospital Local Baranoa	\$ 10.400.612
3072	Hospital Local Campo de la Cruz	\$ 12.123.314
3074	Organismos Adscritos Hospital Regional Sabanalarga	\$ 14.124.506
3076	Hospital Local Galapa	\$ 4.863.726
3078	Centro de Salud Juan de Acosta	\$ 3.619.855
3080	Hospital Local Luruaco	\$ 6.425.220
3082	Centro de Salud Malambo	\$ 9.140.781
3084	Hospital Local Santo Tomás	\$ 21.967.734
3086	Hospital Local Repelón	\$ 5.772.720
3088	Hospital Local Soledad	\$ 24.414.913

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

3090	Hospital Local Puerto Colombia	\$	8.702.686
3092	Centro de Salud Suán	\$	2.277.229
2.3.2.1.2.	SEGUNDO NIVEL		
3094	Hospital Departamental Sabanalarga	\$	40.000.000
3096	C.A.R.I.	\$	29.062.993
2.3.2.1.3.	TERCER NIVEL		
3100	Hospital Universitario de Barranquilla	\$	40.000.000
2.3.2.2.	INVERSION DIRECTA		
3102	Campañas Directas	\$	12.257.699
3118	Administración Régimen Subsidiado E.P.S. Transitoria	\$	1.014.056.847
2.3.5.	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		
2.3.5.2.	OPTIMIZACION E IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
2.3.5.2.2.	CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS RURALES		
3213	Optimización, Construcción, Ampliación de Acueductos Rurales del Departamento	\$	55.547.000

PROYECTO DE ORDENANZA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA
FISCAL DE 1996**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

3218	Ampliación y reforma de acueducto de La Peña de Sabanalarga	\$	19.500.000
3222	Mejoramiento del acueducto de Pendales de Luruaco	\$	24.000.000
2.3.10.	SECTOR ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES		
2.3.10.1.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES		
3563	Obras Dragado Canal Acceso al Puerto de Barranquilla	\$	536.200.000
TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 1.902.875.640

ARTICULO DECIMO: Incorpórese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL
2.3.	INVERSION
2.3.1.	SECTOR EDUCACION
2.3.1.1.	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO
3011	Ampliación de aulas y construcción

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

		de salón multiple Colegio Oficial de Bachillerato Femenino de Sabanalarga	\$ 99.727.000
	3019	Construcción segunda etapa Colegio Oficial de Bachillerato Agropecuario de Palmar de Varela	\$ 50.000.000
2.3.5.		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
2.3.5.2.		OPTIMIZACION E IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
2.3.5.2.2.		CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS RURALES	
	3217	Ampliación y Reforma del Acueducto de Martillo - Retirada	\$ 28.000.000
	3219	Ampliación y Reforma del Acueducto de Cien Pesos - Las Tablas	\$ 25.000.000
2.3.11.		SECTOR PROYECTOS SOCIALES ESPECIALES: NIÑEZ, JUVENTUD, VEJEZ Y MUJER	
2.3.11.4.		OTROS PROGRAMAS DE NIÑEZ, JUVENTUD, MUJER Y VEJEZ	
	3607	Prevención y Atención al Menor en el Departamento del Atlántico	\$ 35.866.236
2.3.13.		SECTOR CULTURA	

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

2.3.13.3.	CREACION, DOTACION Y ADECUACION DE CENTROS CULTURALES		
3661	Construcción y Dotación Casa de la Cultura en el Corregimiento de Pendales, Municipio de Luruaco, Departamento del Atlántico	\$	45.725.000
3663	Construcción Paraninfo Colegio INEM Miguel Antonio Caro II Etapa de Soledad Atlántico	\$	91.450.000
3665	Construcción y Dotación de Salón Cultural Multiple (I Etapa), Santa Lucía, Atlántico	\$	45.725.000
3667	Restauración y Dotación de la Infraestructura Física de la Biblioteca Pública Departamental en el Municipio de Barranquilla Primera Etapa	\$	182.900.000
2.3.17.	SECTOR GESTION, PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS		
3867	Apoyo al Depto del Atlántico para el Desarrollo del Programa S.O.S.	\$	3.700.000
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS	\$	608.093.236

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

TOTAL CREDITOS E INCORPORACIONES	
PRESUPUESTO DE GASTOS	\$2.510.968.876

ARTICULO UNDECIMO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Tesorería, a la Asistencia de Ingresos y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO DUODECIMO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.